

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 19 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.738-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Laujar por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 0,0 a 9,6 de la carretera comarcal 332 de Orgiva a Almería por Ugijar (tramo Laujar-C. 331), clave 5-AL-211.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Laujar, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 0,0 a 9,6 de la C. C. 332, de Orgiva a Almería, por Ugijar (tramo Laujar-C-331)», clave 5-AL-211;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de abril de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, de fecha 4 de abril de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Laujar para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Laujar se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.030-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Adra por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 40,5 a 42,7 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo Berja a N-340)», clave 5-AL-214.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Adra, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 40,5 a 42,7 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo Berja a N-340)», clave 5-AL-214;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de marzo de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, de 11 de marzo de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Adra para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Adra se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.031-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Berja por las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 7,8 a 24,0 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo límite provincia-Berja)», clave 5-AL-213

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Berja, instruido con motivo de las obras de «Transformación de macadam en firme asfáltico y mejoras locales entre los p. k. 7,8 a 24,0 de la C-331, de Guadix a Adra (tramo límite provincia-Berja)», clave 5-AL-213;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de marzo de 1964 y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, correspondiente al día 11 de marzo de 1964, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días, para que pudiera aportarse por los interesados o cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Berja para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que transcurrido el citado plazo de información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Berja se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.032-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por las obras de mejora de firme en los puntos kilométricos 317 a 332,500 de la N. 623, de Burgos a Santander, términos municipales de Alfio de Bricia y Valle de Baldebezana.

Practicada la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin que se haya presentado reclamación alguna, previo el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado de

esta provincia y en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 98 de la citada Ley, he resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de mejora de firme en los puntos kilométricos 317 a 332,500 de la N. 623, de Burgos a Santander, términos municipales de Alfoz de Brugia y Valle de Baldebezana, cuya relación de propietarios y superficies respectivas se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 de febrero de 1964 no repitiéndose por no haber sufrido modificación alguna

Burgos, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.034-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar la creación de nuevos Comedores Escolares, tanto en Centros estatales como en no estatales.

Con el fin de seguir el progresivo desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, se convoca la creación de 500 Comedores Escolares como ampliación en 1964 de la «Red Nacional de Comedores Escolares» entre las Escuelas Estatales y no Estatales, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La creación de los referidos 500 Comedores Escolares en otras tantas Escuelas, bien sean del Estado, de la Iglesia o privadas, podrá ser solicitada en nombre y por delegación de los padres de los alumnos, por Directores o Maestros de los Centros que deseen establecerlo, conforme al formulario que se inserta como anejo número 1.

2.ª Las peticiones se presentarán en las oficinas de la respectiva Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, con el informe del correspondiente Inspector de Enseñanza Primaria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Será requisito indispensable que el Centro solicitado disponga, dentro de la propia Escuela, de las instalaciones mínimas precisas para el funcionamiento del Comedor Escolar, de manera permanente durante todo el curso, con arreglo al Plan de Comedores Escolares establecido con la aprobación de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

4.ª La selección de solicitantes se efectuará por el Jurado Provincial de Selección, que se constituirá en la capital de cada provincia, promovido por la Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, según está dispuesto en el punto 8 del capítulo III de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 22 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), el cual se ajustará al siguiente orden de preferencia:

- a) Escuelas de concentración, donde esté establecido el Transporte Escolar Colectivo.
- b) Escuelas situadas en zonas rurales o urbanas a las que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.
- c) Escuelas emplazadas en barrios industriales, obreros o de pescadores en los que los alumnos, por el trabajo de los padres o tutores, queden desatendidos en las horas de mediodía.

No podrán ser adjudicatarios aquellos Centros cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas o solamente la del mediodía en cuantía superior a las adoptadas por la «Red Nacional de Comedores Escolares» o por imposibilidad de ajuste a este sistema por el régimen propio o específico del Centro.

5.ª De la selección realizada se levantará la correspondiente acta, que será visada por el Sr. Gobernador civil, que podrá asimismo presidir las sesiones del Jurado Provincial de Selección, como Presidente de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. En dicha acta se hará constar por orden preferente las solicitudes admitidas, separando en dos grupos las que corresponden a Centros Estatales y a las de Centros no Estatales, siendo a este orden al que se ajuste la adjudicación definitiva, realizada por el Departamento de Comedores en la Jefatura Central del SEAN a vista de las solicitudes recibidas, en atención a las necesidades de cada provincia y según criterios equitativos en la distribución dentro del área nacional.

6.ª En caso de que no se cubriera el número de Comedores correspondientes como ampliación a cada grupo, el excedente que hubiera se podrá acumular al otro grupo de Centros.

7.ª Los Comedores Escolares que se establezcan en las Escuelas seleccionadas quedarán incorporados a todos los efectos de ayudas, dotaciones y demás beneficios, a la «Red Nacional de Comedores Escolares», constituida actualmente por 4.660 Escuelas, para su funcionamiento normal y permanente, a partir del primero de octubre de este año, en cursos sucesivos.

8.ª El Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, a cuya Jefatura Central y Delegaciones Provinciales está confiado el

desarrollo y cumplida realización del programa de Educación en Alimentación y Nutrición, podrá dictar las normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar toda incidencia o duda que pudiera surgir.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Creación de Escuelas y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición

Anejo número 1

Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Solicitud de Comedor Escolar

Don como del Centro Escolar número de Secciones o Escuelas de Modalidad Localidad Ayuntamiento calle o plaza Teléf. Barrio o distrito Zona inspección Inspector don

SOLICITA: En nombre de los padres o tutores de los alumnos de este Centro, Comedor Escolar, haciendo constar los siguientes extremos:

1. Emplazamiento del Centro (indicando con una cruz lo que proceda).

Zona rural (...) o urbana (...) a la que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.
Núcleo de población de inferior desarrollo cultural (...).
Barrio industrial (...), obrero (...) o de pescadores (...) en el que los alumnos, por trabajo de los padres o tutores, queden desatendidos en las horas del mediodía.

2. Escolares:

A) Clasificados por edades:

	Matrícula	Asistencia media
Maternales y párvulos (2-5)
Enseñanza obligatoria (6-11)
Iniciación profesional (12-14)
Totales

- B) Circunstancias-promedio de los escolares:

Alejados más de un kilómetro del Centro Escolar
Pertenecientes a familias inferiores a Ptas.
Con un índice nutricional inferior al normal

3. Instalaciones del Comedor Escolar:

Cocina: Número de plazas
Salón-comedor: Número de plazas
Almacén: Capacidad Kgs.
Despensa: Capacidad
Menaje: Número de plazas

En a de de 196...

(Firma y rúbrica)

Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria

En a de de 196...

El Inspector,

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas para la educación de niños y jóvenes deficientes e inadaptados con cargo a los fondos del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En el cuadro del III Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se dotaron 32.250.000 pesetas para la concesión de ayudas con